



Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja

Estimados compañeros:

Después de estudiar la publicación y realizadas las consultas oportunas, estamos en disposición de comunicaros que:

BOE la Orden SND/233/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen determinadas obligaciones de información de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/15/pdfs/BOE-A-2020-3701.pdf>

En su punto segundo dice:

Son **sujetos obligados** las personas jurídicas, nacionales o extranjeras ubicadas en el territorio nacional, **que tengan como actividad la fabricación y/o importación de alguno de los productos recogidos en el apartado tercero** de la presente Orden.

Asimismo, son sujetos obligados las personas jurídicas, nacionales o extranjeras ubicadas en el territorio nacional, que tengan capacidad de desarrollo de alguno de los productos previstos en el apartado tercero de esta Orden.

Esto excluye a los veterinarios.

De acuerdo con lo expuesto, los profesionales Veterinarios, cualquiera que sea el sector de actividad de que se trate – tanto clínica de pequeños animales, como los veterinarios de animales de producción y de équidos-, deben atender durante este estado de alarma los casos de urgencias en todas las especies animales, así como proveer de alimentación especial a mascotas, teniendo en cuenta la directa implicación que estas actividades tienen con la salud pública y la seguridad alimentaria.

Ahora bien, en el desarrollo de la actividad debe evitarse toda situación que favorezca el contagio del coronavirus, por lo que tendrán que observar las recomendaciones que la Organización Colegial Veterinaria viene realizando, porque si es importante llevar a cabo nuestra labor con la máxima excelencia, también lo es protegernos a nosotros mismos frente a la enfermedad y proteger al resto de ciudadanos.

Aprovechamos la ocasión para trasladaros unas pautas básicas a seguir:

Como pautas de actuación específicas pueden citarse las siguientes:

- 1- En centros veterinarios, consultorios, clínicas y hospitales, cualquier tipo de atención – casos de urgencia incluidos -, se realizará exclusivamente previa cita aceptada por el Veterinario Responsable del Centro.
- 2- Se considerará atención de urgencia aquella que, por su carácter y progresión no pueda posponerse para evitar dolor o sufrimiento del animal y siempre a criterio del profesional veterinario. Aquello que se considere es preferible que sea pospuesto.
- 3- Cada animal irá acompañado como máximo por una persona. Advirtiéndole que se evite que sean ancianos o niños. Preguntar a los propietarios si presentan síntomas y actuar en consecuencia, posibilidad de que otra persona lo lleve, protección individual, atención completamente separada al final del día y desinfección completa de instalaciones.
- 4- Los centros veterinarios tendrán a disposición de los propietarios el uso de dispensador con producto desinfectante.
- 5- Se debe evitar que haya varias personas en la sala de espera y, en la medida de lo posible, recoger al animal en la puerta. En ningún caso deben permanecer en la sala de espera más clientes de los que las dimensiones de la misma permitan, teniendo en cuenta las medidas de prevención recomendadas. Como medida adicional se recomienda la eliminación de las sillas en la misma.
- 6- La puerta de entrada al centro veterinario permanecerá cerrada y se abrirá solo ante la llegada del cliente citado. Se debe usar gel desinfectante para la higiene de manos al entrar y salir del centro.
- 7- Proceder de forma diaria a la desinfección de todas las instalaciones del centro así como cuando las circunstancias lo aconsejen.
- 8- El veterinario debe seguir rigurosamente las medidas de autoprotección siguiendo y recomendando las medidas de higiene generales, como higiene de manos, secuencia de colocación y retirada de EPI



Avda. de Portugal, 7 - 5º · 26001 · LOGROÑO
Tif: 941 22 90 18 || Fax: 941 28 92 22
www.covetrioja.org || info@covetrioja.org

Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja

(cuando sea necesario), y limpieza y desinfección con los desinfectantes recogidos en los protocolos de cada centro. Se recuerda que 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso por el público en general, como la lejía o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de una lejía con concentración 40-50gr/litro preparada recientemente), son efectivos.

9- En los casos concretos de clínica ambulatoria - clínica de équidos o de otros animales de granja - se deben evitar aquellos desplazamientos que no tengan por objeto la atención de casos de especial urgencia o necesidad, así valoradas por el veterinario responsable, y siempre bajo cita previa.

10- Entre los actos excepcionados deberán estar aquellos que comprometan la vida de algún animal, o que eviten un sufrimiento inaceptable, y que impida su desplazamiento hasta el Centro Veterinario.

11- En lo concerniente a los saneamientos ganaderos, podrán seguir efectuándose si así lo estima el veterinario responsable, siempre de acuerdo a las indicaciones de la Consejería de Agricultura.

IMPORTANTE: Al realizar desplazamientos tanto para atención ambulatoria así como para la simple asistencia al Centro Veterinario, es recomendable ir provisto **del carnet profesional, con objeto de acreditar la condición de profesional sanitario.**

Logroño, 16 de marzo de 2020

Julián Somalo del Castillo

Presidente.



Fdo.: Julián Somalo del Castillo.
Presidente del C.O.V. La Rioja.

ANIVERSARIO
1916 - 2016